

Resolución de Gerencia General

N°052-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 06 de julio de 2021

VISTO:

Resolución de Gerencia General N°005-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 08 de enero de 2021, Resolución de Gerencia General N°015-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 28 de junio de 2021, Informe N°546-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 06 de julio de 2021, Informe N°434-2021-EMAPA HUARAL S.A./GAF de fecha 06 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, mantenimiento, planificación, normatividad, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión Nº016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD denominado "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC puede ser aprobado en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web de SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que













Av. Huando S/N - Huaral - Lima - Peru

(01) 766 8032

www.emapahuaral.com.pe



corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación así como en el portal web de la Entidad si lo tuviera. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de una anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequivocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario hava sido delegado la aprobación y/o modificación de/ PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF estable que: "15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidad los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujete al ámbito de la aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19° de la citada norma establece, que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación del crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 La Entidad pública su











Av. Huando S/N - Huaral - Lima - Peru

⁽⁰¹⁾ 766 8032



Plan de Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°005-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 08 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - versión 1; posteriormente fue modificado mediante Resolución de Gerencia General N°015-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 28 de junio de 2021 que aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones - versión 2.

Que, mediante Informe N°546-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que la modificación del Plan Anual de Contrataciones tiene como finalidad excluir cinco (05) procedimientos de selección; 03 de los cuales han sido adjudicados por contratación menor a 8 UIT, toda vez que el valor estimado de los bienes y valor referencial de los servicios, determinado con la indagación de mercado ni supero los 8 UIT, uno referente a la elaboración de 01 expediente técnico que ya fue elaborado por el área usuaria, y 01 (Servicio de Vigilancia) que se consideró por un periodo de 5 meses para ser convocado hasta diciembre del 2021, asimismo se requiere incluir un (01) procedimiento de selección (Servicio de Vigilancia por 17 meses hasta diciembre de 2022), por lo que dicha modificación deberá ser aprobado mediante acto resolutivo conforme el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, mediante Informe N°434-2021-EMAPA HUARAL S.A./GAF de fecha 06 de julio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta necesario aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 3, a efectos de excluir cinco (05) procedimientos de selección e incluir (01) procedimiento de selección, detallados en el Informe N°546-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 06 de julio de 2021;













Av. Huando S/N - Huaral - Lima - Peru

(01) 766 8032

www.emapahuaral.com.pe



Con el visto del Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPA HUARAL S.A. - Versión 3, a efectos de excluir cinco (05) procedimientos de selección e incluir (01) procedimiento de selección, detallados en el Informe N°546-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 06 de julio de 2021.

Excluir





N°	DESCRIPCION ,	FTE. FTO.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO PAC S/
1	Adquisición de equipo para medición de caudal en la planta de tratamiento huando de la EPS EMAPA Huaral s.a. Ficha go-03	TRANSFERENCIAS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	42,480.00
2	Adquisición de bombas para tanque elevado de la planta de tratamiento de LA EPS EMAPA HUARAL S.A.	TRANSFERENCIAS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	49,678.00
3	Servicio de consultoría para la elaboración de estudios a nivel de expediente técnico de implementación de válvulas de aire en la EPS EMAPA HUARAL S.A.	TRANSFERENCIAS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	47,617.13
4	Servicio de laboratorio de ensayo acreditado para determinación de parámetros físicos químico de nuestra de muestras de agua.	RECURSOS PROPIOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	122,000.00
5	Contratación de Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de EMAPA HUARAL S.A.	RECURSOS PROPIOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	65,000.00

Incluir



N°	DESCRIPCION	FTE. FTO.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO PAC S/
1	Contratación de Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de EMAPA HUARAL S.A.	RECURSOS PROPIOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	238,714.00





mesadepartes@emapahuaral.com.pe

Av. Huando S/N - Huaral - Lima - Peru

(01) 766 8032

www.emapahuaral.com.pe



ARTICULO 2°. - DISPONER al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones conferidas en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a publicar la presente Resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.

Ing. Fernando Torrejón Delgado

GERENTE GENERAL EMAPA HUARAL S A.



STAMMISTRAC

